

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 093

Fecha: 24/09/2020

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 002		Liquidación Sucesoral	JUAN CARLOS PALACIO FONSECA	CUSANTE ISABEL FONSECA ARIAS	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA DEL REMANENTE	23/09/2020	
2012 00138		y Procesos Preparatorios					
54001 31 60 002		Ejecutivo	OSCAR FABIAN - RAMIREZ MANZANO	OSCAR HORACIO - RAMIREZ RIVEROS	Auto termina proceso por Pago APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO PRESENTADA, DA POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÒN y LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR	23/09/2020	
2018 00329							
54001 31 60 002		Verbal Sumario	ARLEY - SIERRA PEREZ 2019	TIFANY KARELY SIERRA GARCIA	Auto que Ordena Requerimiento		
00091					Se dispone requerir a la parte demandante y al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, para que informen datos de contacto y notificación de la demandada. cvrb.	23/09/2020	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 7:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) *no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)*”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA